
 (Disposición Vigente)

Version vigente de: 5/3/2016 a: 30/12/2016

Orden de 29 de febrero 2016.

[LAN 2016\57](#) CONSOLIDADA**SANIDAD.** Aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios.

CONSEJERÍA SALUD

BO. Junta de Andalucía 4 marzo 2016, núm. 43, [pág. 57].

El [artículo 14](#) del Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, aprobado por [Decreto 224/2005, de 18 de octubre \(LAN 2005, 540 \)](#), establece que por Orden de la Consejería de Salud se aprobará el Plan Anual de Inspección en el que se definirán los programas generales y específicos correspondientes, desarrollándose las funciones de acuerdo con este Plan.

En la elaboración del Plan se ha dado participación a los distintos órganos directivos de la Consejería de Salud, Servicio Andaluz de Salud, y sus Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, habiéndoseles solicitado propuestas de actuación a incluir en el ejercicio 2016, que suponen una gran parte de los programas específicos que se van a desarrollar.

Las funciones atribuidas a la Inspección de Servicios Sanitarios en el Reglamento de Ordenación de la misma determinan las actuaciones inspectoras que configuran el Plan Anual, definiéndose las actividades en virtud de las distintas materias que son competencia de la Inspección, cuales son los derechos y obligaciones de la ciudadanía en el ámbito sanitario, la prestación y atención sanitaria ofrecida por los centros, establecimientos y servicios sanitarios, la prestación farmacéutica, las prestaciones del sistema de Seguridad Social en el ámbito competencial de la comunidad autónoma, y en general la inspección del cumplimiento de la normativa sanitaria y calidad asistencial prestada. Las actividades realizadas en base a solicitudes de la ciudadanía u órganos competentes y reglamentariamente establecidas no son propiamente objetivos, sino previsiones de actividad, pero se incluyen en el Plan con objeto de dar transparencia a todas las actuaciones inspectoras y por suponer una importante carga de trabajo.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Reglamento citado, y de conformidad con lo establecido en el [artículo 46.4](#) de la [Ley 6/2006, de 24 de octubre \(LAN 2006, 504 \)](#), del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone

Artículo único. Se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios para 2016 que figura como Anexo a la presente Orden

Disposición final primera.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General Técnica para la adopción de las medidas necesarias en orden al desarrollo y ejecución de los programas de inspección.

Disposición final segunda.

La presente Orden tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Anexo Plan anual de inspección de servicios sanitarios

Los Servicios de Salud y Sanitarios de una sociedad favorecen un mayor grado de cohesión social y permiten que una sociedad sea más justa, más solidaria y más saludable. La responsabilidad pública de la Consejería de Salud obliga, entre otras competencias, a mejorar la evaluación de las estrategias del SSPA y la calidad de los servicios sanitarios, que permitan una mejora de la satisfacción de los usuarios y profesionales, de la efectividad clínica y de la eficiencia social.

La Consejería de Salud ha desarrollado diferentes estrategias en la mejora continua de los resultados en salud y de los servicios sanitarios, estas se sustentan en la necesaria evaluación de sus políticas, su actividad y sus resultados. La incorporación de la Inspección de Servicios Sanitarios a la evaluación de resultados en salud constituye una oportunidad de complementar las estrategias de la Consejería de Salud.

La complejidad de los Sistemas de Salud y de la evaluación de los servicios sanitarios obliga a la Inspección de Servicios Sanitarios a desarrollar sus programas y proyectos con una visión transversal que responda a las necesidades de los mismos. Igualmente los profesionales, que desarrollan sus funciones en la inspección, precisan de trabajar, en muchas ocasiones, en equipos multidisciplinares y en coordinación con los profesionales de los centros sanitarios. En la actualidad el desarrollo de las funciones de la Inspección de Servicios Sanitarios, en relación a los centros sanitarios público, puede complementar la evaluación de los resultados de los centros.

El [Decreto 224/2005, de 18 de octubre \(LAN 2005, 540 \)](#), sobre ordenación de la Inspección de los Servicios Sanitarios, establece que anualmente se aprobará el Plan Andaluz de Inspección de Servicios Sanitarios por orden de la Consejería de Salud, donde se definirán los programas correspondientes. Los objetivos y actuaciones de la inspección de servicios sanitarios de Andalucía vienen claramente definidos por su reglamento de ordenación.

El plan de inspección responde, entre otros, a tres tipos de objetivos:

1 Los relacionados con la evaluación de los proyectos contenidos en los diversos planes del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2 Los relacionados con normativas que exigen la inspección de centros o actividades y resultados sanitarios.

3 Los relativos al cumplimiento de Convenios de la Consejería de Salud con otros organismos, en los que sea necesaria la actuación de la Inspección de Servicios Sanitarios.

Estos objetivos, a su vez, condicionan que las actuaciones de la Inspección de Servicios Sanitarios que se realizan, para su consecución, sean:

- Las actuaciones planificadas y programadas en razón a las prioridades de evaluación señaladas por distintos órganos directivos de la Consejería y del SSPA, como evaluación de objetivos o proyectos de los contratos-programa, demandas de los órganos directivos de los centros asistenciales en los acuerdos de colaboración, etc. o por normativa legal que regula inspecciones periódicas como centros de transfusión, establecimientos de tejidos, centros de RHA etc.

- Las actuaciones derivadas de solicitudes de Unidades de la Administración a instancia de particulares interesados, en los diferentes procedimientos administrativos, o a solicitudes de oficio de las propias Unidades de la Administración según la norma que regula el procedimiento.

- Actividades planificadas para la consecución de los objetivos fijados en los Convenios, que exigen un seguimiento continuo y modificaciones a lo largo del ejercicio, en razón del grado de consecución que se va alcanzando.

Este plan de inspección se ha adaptado a los proyectos contenidos en los diferentes estrategias y planes implantadas por la Consejería de Salud, para las actividades que afectan directamente al Sistema Sanitario

Público de Andalucía (SSPA), y se han especificado también otros objetivos, cuya competencia corresponde a la Consejería de Salud, que afectando a otros centros o actividades no pertenecientes al SSPA, suponen el desarrollo de actividades que mejoran la calidad y eficiencia de los servicios y actividades sanitarias en Andalucía. El trabajo profesional de la Inspección de los servicios sanitarios, es ser un instrumento -no el único pero sí el más especializado- al servicio de la Administración Sanitaria para la tutela efectiva del derecho a la protección de la salud de los ciudadanos. Esta responsabilidad le corresponde a la administración, formando la inspección parte de ella.

El Plan Andaluz de Inspección de Servicios Sanitarios del 2016 se ha desarrollado basándose en los siguientes criterios:

- a) La inspección de servicios sanitarios es un instrumento cualificado e insustituible para la tutela efectiva del derecho a la salud por parte de la administración.
- b) El cumplimiento normativo y el control de la calidad.
- c) La transversalidad del trabajo de la Inspección.
- d) La veracidad y la verificación de las actuaciones.
- e) La integralidad y el trabajo en equipo.
- f) La penetrabilidad y cercanía con los servicios sanitarios.
- g) La visibilidad ante los ciudadanos y la sociedad.
- h) La mejora del desarrollo profesional.
- i) La participación de los miembros de la Inspección.

De acuerdo con las líneas estratégicas diseñadas por la Consejería de Salud, el Plan Andaluz de Inspección de Servicios Sanitarios del 2016 se ha estructurado en tres Programas y un Área transversal a toda la inspección, se han definido los objetivos a desarrollar, describiendo los ámbitos de actuación sobre los que se proyectarán la actividades a realizar, y el área o áreas de responsabilidad que dentro de la estructura de la Inspección se encargarán de gestionar los procesos.

Las áreas estratégicas de la Inspección de servicios sanitarios, donde se desarrollarán los objetivos para el año 2016, son:

- I. Programa general de Centros y Servicios sanitarios.
- II. Programa general de Farmacia.
- III. Programa general de Incapacidad Temporal.
- IV. Áreas Transversales en la Inspección de S. Sanitarios.

I. Programa general de centros y servicios sanitarios

Apoyar a la gestión sanitaria, evaluando y elaborando propuestas de mejora. (O-1.1).

Acuerdos de Colaboración con la Gestión Sanitaria. Contenido.

Para el desarrollo de este objetivo se realizarán Acuerdos de Colaboración de las Inspecciones Provinciales de Servicios Sanitarios con las Dirección de los Distritos Sanitarios, Hospitales, Áreas de Gestión Sanitaria y Agencias Públicas Sanitarias, de acuerdo con las necesidades de los centros, en los que se detallarán los objetivos y actividades a realizar en el marco de los siguientes líneas de trabajo:

1.º Evaluación sobre implantación, y resultados de los objetivos del contrato programa de los centros del SSPA.

2.º Evaluación sobre los resultados de las Unidades de Gestión Clínica en relación a los Acuerdos de Gestión con los Centros Sanitarios del SAS.

3.º Evaluación sobre los resultados de las Áreas Clínicas en relación a los Acuerdos de Gestión con los Centros Sanitarios de las Agencias Públicas Sanitarias.

4.º Evaluación de las Unidades de Gestión Clínica o Áreas Clínicas.

5.º Auditorias de calidad de Procesos Asistenciales.

6.º Evaluación de accesibilidad y garantías de derechos ciudadanos.

7.º Consultoría para la autorización de funcionamiento por la administración sanitaria de centros y servicios sanitarios dependientes del centro directivo.

8.º Consultoría para la acreditación de calidad por organismos certificadores de calidad.

9.º Consultoría para la Acreditación docente de centros y unidades.

10.º Auditorias e Inspección en conciertos para prestaciones sanitarias (asistenciales, diagnósticas y terapéuticas).

11.º Consultorías para mejora de gestión de los centros.

12.º **Evaluación e Inspección en la Prestación Farmacéutica:**

- Uso racional de medicamentos y productos sanitarios.

- **Prescripción de medicamentos y productos sanitarios.**

- Proceso de gestión del medicamento.

13.º Evaluación e Inspección de las Prestaciones con Productos Dietéticos.

14.º Evaluación e Inspección de determinadas prestaciones concertadas que el centro directivo oferta a la población dependiente de su área: prestaciones ortoprotésicas, prestaciones de terapias respiratorias domiciliarias y prestaciones de transporte sanitario.

15.º Participación en la Formación de personal sanitario:

- Rotación en Valoración de la Incapacidad Temporal (IT) para MIR de Medicina de Familia, de Medicina de Trabajo y Enfermería del Trabajo.

- Gestión de la IT.

- Uso racional del medicamento.

- Administración y gestión sanitaria.

16.º Consultoría y Asesoría en las necesidades que pudiera demandar la Dirección del centro con la conformidad de la Dirección Provincial de la Inspección de Servicios Sanitarios.

El desarrollo de los Acuerdos de Colaboración, entre las Dirección del Centro Sanitario y la Dirección Provincial de la Inspección de Servicios Sanitarios, se ajustará a los procedimientos que establezca la Subdirección de Inspección de S. Sanitarios. Entre las líneas de trabajo incluidos en el Acuerdo, no estarán

aquellos que se encuentran dentro de los programas de actuación generales en el desarrollo a nivel autonómico del Plan anual de Inspección para el presente año, aunque se notificara a la dirección de los centros para su conocimiento y valoración.

Ámbito de actuación: Hospitales, Distritos Sanitarios y Áreas de Gestión Sanitaria y Agencias Públicas Sanitarias.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios, Programa General de Farmacia y Programa General de Inspección de Incapacidad Laboral.

Evaluación y control de centros, establecimientos y servicios sanitarios. (O-1.2).

Objetivos y Contenido: La evaluación y control de los centros y establecimiento se desarrollarán en dos grandes ejes:

a) En el de cumplimiento del marco normativo, avanzando en el modelo de Declaración Responsable, de acuerdo al marco andaluz y en colaboración con los servicios de Centros y Establecimiento Sanitarios de la Consejería.

b) En la evaluación de las garantías de calidad de las prestaciones de servicios de los establecimientos, centros y servicios sanitarios.

Ámbito de actuación: Centros, Establecimientos y Servicios sanitarios públicos, concertados y privados.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios sanitarios.

Informes de inspección para homologación de centros hospitalarios y suscripción de conciertos con centros y establecimientos sanitarios. (O-1.3).

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico-sanitarios previos, solicitados por la autoridad sanitaria competente, para los centros hospitalarios que soliciten la homologación. Por otro lado se realizará la evaluación para la suscripción de convenios o conciertos con entidades públicas ó privadas, que tengan por objeto la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios, valorando la adecuación a la normativa vigente y su calidad mediante la comprobación de los requisitos necesarios.

Ámbito de actuación: Centros hospitalarios que soliciten homologación y aquellos otros centros sanitarios con los que el Sistema Sanitario Público Andaluz vaya a establecer un convenio o concierto de prestación sanitaria.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios sanitarios.

Informes para licencias de fabricación de productos sanitarios a medida. (O-1.4).

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnicos sanitarios en relación con la fabricación de productos sanitarios a medida de dispensación directa al público, de acuerdo con la normativa en vigor y las transferencias a la Comunidad Autónoma.

Ámbito de actuación: Informes solicitados por el Servicio de Farmacia de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, en relación con las solicitudes de fabricación de productos ortoprotésicos y protésicos dentales.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

Informes de inspección para autorización de centros sanitarios privados concertados y propios por MCOSS. (O-1.5).

Objetivos y contenido: De acuerdo con la [Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre \(RCL 2009, 1970 \)](#) , que implanta el procedimiento normalizado telemático CAS@, en desarrollo del [Real Decreto 1993/1995 \(RCL 1995, 3321 \)](#) que aprueba el Reglamento de colaboración de las MCOSS, se elaborarán los informes de adecuación de instalaciones y servicios sanitarios a las finalidades que deben cumplir.

Ámbito de actuación: Centros sanitarios propios y concertados por MCOSS, según los supuestos reseñados.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros Sanitarios.

Acreditación de servicios de prevención de riesgos laborales. (O-1.6).

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico sanitarios solicitados por la autoridad sanitaria competente, previos a la acreditación por la autoridad laboral, de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, en su vertiente sanitaria, valorando la adecuación a la normativa vigente y su calidad mediante la comprobación de los requisitos contenidos en los protocolos de aplicación.

Ámbito de actuación: Unidades de Medicina del Trabajo de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, que hayan solicitado su autorización por la autoridad laboral.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

Elaboración dictámenes médicos en expedientes de responsabilidad patrimonial sanitaria. (O-1.7).

Objetivos y contenido: Se elaborarán los dictámenes médicos que, con carácter pericial, se emiten en la tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial con ocasión de la asistencia sanitaria prestada o para valoración de las lesiones reclamadas a la administración de la Junta de Andalucía, y que sean solicitadas a la Inspección de S. Sanitarios.

Ámbito de actuación: Solicitudes del Servicio de Legislación, por o con ocasión de la asistencia sanitaria prestada en Hospitales concertados por la Consejería de Salud. Solicitudes del Servicio de Coordinación de la Viceconsejería de Salud y del Servicio de Aseguramiento del SAS en expedientes relativos a centros bajo su dependencia. Solicitudes de dictámenes médicos de la Secretaría General Técnica a petición de los órganos competentes de otras Consejerías de la Junta de Andalucía.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

Inspección de establecimientos de tejidos: bancos de tejidos y unidades de obtención e implante. (O-1.8).

Objetivos y Contenido: Se verificará el cumplimiento de los requisitos legales y la aplicación de las medidas de control de calidad exigidas por el [Real Decreto Ley 9/2014, de 4 de julio \(RCL 2014, 940 y 1009 \)](#) , por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, de acuerdo al plan de inspecciones del Consejo Interterritorial del SNS y de la Coordinación Autonómica de Transplantes.

Ámbito de actuación: Bancos de Tejidos y Unidades hospitalarias autorizadas para la realización de obtención e implante.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

Inspección de centros de transfusión sanguínea. (O-1.9).

Objetivos y contenido: De acuerdo con el [Real Decreto 1088/2005 \(RCL 2005, 1851 \)](#) se realizará una inspección, entendiéndose como tal el control oficial realizado de acuerdo con normas preestablecidas y destinado a evaluar el grado de cumplimiento de la normativa en la materia y la identificación de problemas, de acuerdo al [Real Decreto 1343/2007 \(RCL 2007, 1981 \)](#) .

Ámbito de actuación: Centros y servicios de transfusión, que realicen cualquiera de las siguientes actividades:

1. Extracción y verificación de la sangre humana o sus componentes, sea cual sea su destino.
2. Tratamiento, almacenamiento y distribución de la sangre humana o sus componentes cuando el destino sea la transfusión.

3. Autotransfusión.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

Inspección de centros de reproducción humana asistida y bancos de semen. (O-1.10).

Objetivos y contenido: Se efectuará la inspección del resto de centros de RHA que no han sido inspeccionados en el ejercicio anterior. De acuerdo con la legislación existente se realizará una inspección, entendiéndose como tal el control oficial realizado de acuerdo con normas preestablecidas y destinado a evaluar el grado de cumplimiento de la normativa en la materia y la identificación de problemas. Se verificará el cumplimiento de los requisitos legales exigidos a los centros, tales como requisitos técnicos, documentación y registros que deben ser conservados, así como los derivados del Real Decreto Ley 9/2014.

Ámbito de actuación: Centros de Reproducción Humana Asistida y Unidades/Bancos de células reproductoras, que realicen cualquiera de las siguientes actividades:

1. Las actividades reguladas por la Ley 14/2006, el [Real Decreto 412/1996 \(RCL 1996, 1076 \)](#) , el [Real Decreto 413/1996 \(RCL 1996, 1077 \)](#) , y el [Real Decreto 120/2003 \(RCL 2003, 457 \)](#) .

2. La aplicación de las técnicas de reproducción humana asistida acreditadas científicamente y clínicamente indicadas.

3. La donación, almacenamiento y utilización de ovocitos, espermatozoides, preembriones, embriones y fetos humanos o de sus células, tejidos u órganos con fines de investigación biomédica o sus aplicaciones clínicas.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

Evaluación y control de la publicidad de los centros sanitarios. (O-1.11).

Objetivos y contenido: Potenciar la evaluación y control de las actividades de publicidad sanitaria, con el fin de garantizar que se ajustan a la normativa y se ajustan a criterios de veracidad, limitando aquello que pudiera constituir un perjuicio para la salud.

Ámbito de actuación: Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de Andalucía, actividad relacionada con la salud.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios y Programa General de Farmacia.

Evaluación de medidas sanitarias frente al tabaquismo. (O-1.12).

Objetivos y contenido: En todas las actuaciones inspectoras, tanto en el sector público como en el privado, se vigilará en centros, establecimientos o servicios sanitarios el cumplimiento de la [Ley 42/2010 \(RCL 2010, 3349 y RCL 2011, 38 \)](#) , que modifica la [ley 28/2005 \(RCL 2005, 2529 \)](#) de medidas sanitarias frente al tabaquismo, en lo relativo a venta, consumo, señalización y publicidad. En caso de detección de incumplimiento se elevará acta de inspección, dándose copia a la dirección del centro sanitario y remitiéndose la misma al Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales correspondiente.

Ámbito de actuación: Todos los centros y establecimientos sanitarios visitados públicos o privados con motivo de cualquier actuación inspectora.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios y Programa General de Farmacia.

Programa de control sobre trazabilidad de productos sanitarios implantables. (O-1.13).

Objetivos y contenido: Comprobar que se cumplen las obligaciones de registro y trazabilidad desde el fabricante y en toda la cadena de suministro hasta el centro sanitario, de manera que se puedan identificar los pacientes que llevan un implante con el fin de adoptar las medidas pertinentes de explotación o de seguimiento

médico en orden a evitar consecuencias negativas para su salud.

Ámbito de actuación: Fabricantes, importadores y/o distribuidores de productos sanitarios implantables. Centros sanitarios que puedan estar utilizando estos productos.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

Evaluación de actividad concertados por SAS para atención sanitaria. (O-1.14).

Objetivos y contenido: Durante el año 2016 se evaluarán las estancias por ingreso de los pacientes procedentes del SAS, derivados por las estructuras autorizadas, se revisará la adecuación de las estancias de acuerdo a los estándares de cada proceso asistencial. Asimismo se evaluarán aquellas prestaciones complementarias concertadas por el SAS, tales como prestaciones ortoprotésicas, transporte sanitario, terapias respiratorias, etc.

Ámbito de actuación: Centros concertados por el SAS, adjudicatarios de actividad sanitaria.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios sanitarios.

Revisión de las causas de demora de los procedimientos diagnósticos por imagen. (O-1.16).

Objetivos y contenido: Análisis y estudio de las garantías de tiempo de respuesta en los procesos diagnósticos por imagen, de los centros públicos.

Ámbito de actuación: Asistencia Especializada del SSPA.

Área de responsabilidad: Programa general de Centros y Servicios Sanitarios.

Convenio de colaboración con Muface. Elaboración de informes a solicitud. (O-1.16).

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes derivados de las peticiones de asesoramiento de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de acuerdo con el Convenio con la Consejería de Salud. El plazo será de 1 mes para la elaboración de informes, y de 3 días en los visados de recetas.

Ámbito de actuación: Solicitudes realizadas al amparo del Convenio con MUFACE.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios. Programa general de Inspección de la Incapacidad Temporal.

Evaluación y control del concierto/convenio de la prestación de Atención Temprana. (O-1.17).

Objetivos y contenido: Se realizarán las evaluaciones y controles sobre el cumplimiento de la prestación de la Atención Temprana por los diferentes centros acogidos, de acuerdo a los conciertos/convenios con la Consejería de Salud.

Ámbito de actuación: Solicitudes realizadas al amparo del Concierto/Convenio sobre Atención Temprana.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

Evaluación y control de los registro del personal sanitario en relación a lo requerido en la [Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor \(RCL 1996, 145 \)](#) . (O-1.18).

Objetivos y contenido: Se realizarán las evaluaciones y controles sobre el cumplimiento de los registros del personal sanitario en relación a los requisitos de la ley orgánica de protección jurídica del menor.

Ámbito de actuación: Centros, Servicios sanitarios.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

Seguimiento de los planes integrales de la Consejería de Salud. (O-1.19).

Objetivos y contenido: A propuesta de la Secretaria General de Salud Pública se realizará el seguimiento de los Planes Integrales, en relación a los criterios de calidad definidos.

Ámbito de actuación: Centros, Servicios sanitarios.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

II. Programa general de farmacia

Certificación del cumplimiento de buenas prácticas de distribución. (O-2.1).

Objetivos y Contenido: Se comprobará el cumplimiento de las Normas de Buenas Prácticas de Distribución (BPD) de Medicamentos de la Unión Europea así como la efectiva adopción por las Entidades Distribuidoras inspeccionadas de las medidas correctoras acordadas, a efecto de la emisión de aquellos informes que sean requeridos para expedición del preceptivo Certificado, de acuerdo con el [R.D. 782/2013 \(RCL 2013, 1526 \)](#) . En este ejercicio se evaluarán los planes de adecuación de las irregularidades detectadas para su conformidad.

Ámbito de actuación: Almacenes Mayoristas de Distribución de Medicamentos.

Área de responsabilidad: Programa General de Farmacia.

Control de oficinas de farmacia. (O-2.2).

Objetivos y contenido: Verificación del cumplimiento de la normativa que regula las oficinas de farmacia, prestandose especial atención a los aspectos relativos a la dispensación de recetas médicas electrónicas, así como a la dispensaciones de determinados medicamentos susceptibles de comercio ilegal, que puedan suponer un riesgo para la salud de las personas. Se comprobarán los requisitos exigibles para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales, especialmente para su dispensación en otras oficinas de farmacia. Se comprobará asimismo el cumplimiento de las condiciones de autorización del botiquín.

Ámbito de actuación: Oficinas de farmacia.

Área de responsabilidad: Programa General de Farmacia.

Control de actividades de distribución inversa por oficinas de farmacia. (O-2.3).

Objetivos y Contenido: Se comprobará el cumplimiento de las condiciones de compraventas de medicamentos entre Oficinas de Farmacia y ventas de medicamentos por Oficinas de Farmacia a Almacenes Mayoristas de determinados medicamentos, cuyo destino ulterior es el comercio paralelo o la exportación, ocasionando con ello un desabastecimiento a la población andaluza.

Ámbito de actuación: Oficinas de Farmacia y Almacenes Mayoristas.

Área de responsabilidad: Programa General de Farmacia.

Evaluación del uso racional del medicamento en los centros sanitarios públicos y privados (O-2.4).

Objetivos: Evaluación y control de la prescripción farmacéutica de los profesionales médicos, en relación a los estándares de calidad establecidos por las autoridades competentes y a la normativa vigente. Se pondrá especial dedicación al control del fraude y al control de prescripciones irregulares de medicamentos susceptibles de abusos y/o comercio ilegal.

Ámbito de actuación: Personal Médico, Unidades de Gestión Clínica y Centros Sanitarios públicos y privados.

Área de responsabilidad: Programa General de Farmacia. y Programa General de Centros y Servicios Sanitarios..

Control de ensayos clínicos de medicamentos. (O-2.5).

Objetivos y Contenido: Se verificará el cumplimiento de las Normas de Buena Práctica Clínica (B.P.C.) recogidas en la normativa vigente, en una muestra de Ensayos Clínicos con medicamentos, adecuado al Plan de Inspección de Ensayos Clínicos aprobado por el Comité Técnico de Inspección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS). Se tendrán en cuenta las solicitudes específicas que efectúen las Direcciones Médicas de los hospitales andaluces, así como los ensayos clínicos de terapias avanzadas promovidos por lo Consejería de Salud, a través de la Iniciativa Andaluza de Terapias Avanzadas (IATA) y la Fundación Progreso y Salud.

Ámbito de actuación: Centros Sanitarios de Andalucía.

Área de responsabilidad: Programa General de Farmacia.

Control de calidad de medicamentos en el mercado. (O-2.6).

Objetivos y Contenido: Se colaborará con la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) para la ejecución en Andalucía de un programa de control de calidad de medicamentos en el mercado. Se procederá a la recogida de muestras, acondicionamiento y envío al laboratorio oficial de control de medicamentos de la AEMPS a efecto de su análisis.

Ámbito de actuación: Establecimientos sanitarios objeto del acuerdo de colaboración con la AEMPS.

Área de responsabilidad: Programa General de Farmacia.

Control de venta de medicamentos por internet. (O-2.7).

Objetivo y contenido: Se verificará que las Oficinas de Farmacia que realicen venta a distancia al público, a través de sitios web, cumplen los requisitos establecidos para esta modalidad de dispensación en la legislación vigente.

Ámbito de actuación: Oficinas de Farmacia.

Área de responsabilidad: Programa General de Farmacia.

Cambios en la dispensación de medicamentos adjudicados por concurso. (O-2.8).

Objetivo y contenido: Garantizar que los medicamentos que constan como dispensados en el sistema de receta electrónica coinciden con los realmente dispensados a los usuarios que los retiran de las oficinas de farmacia. En especial se vigilarán los medicamentos seleccionados por el SAS a través de las convocatorias públicas. A tal fin se inspeccionarán aquellas oficinas de farmacia en las que se detecte que no coinciden los códigos de los medicamentos que constan en el sistema de receta electrónica con los de los cupones precinto.

Ámbito de actuación: Oficinas de Farmacia.

Área de responsabilidad: Programa General de Farmacia.

III. Programa general de incapacidad temporal

Control del absentismo por incapacidad temporal en la población general. (O-3.1).

Objetivos y Contenido: Participar con el resto de organismos y unidades con competencias en IT, en la disminución del absentismo laboral en todo el ámbito social por esta causa, desde el campo de la inspección médica del sistema sanitario.

El control de la IT se debe de enmarca dentro de la ayuda a la toma de decisión de los profesionales médicos, huyendo de sustituir a estos de su responsabilidad en la gestión de la baja laboral.

Ámbito de actuación: Pacientes en situación de IT, con duración inferior a 12 meses, del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en contingencias comunes y profesionales, y de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (MCOSS) en contingencias comunes.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

Control del absentismo de corta duración por incapacidad temporal en población general. (O-3.2).

Objetivos y Contenido: Actuación especial de control sobre los procesos de IT cuya duración prevista es inferior a 31 días, mediante la utilización de controles directos e indirectos, disminuyendo la prevalencia y duración media de los mismos.

Ámbito de actuación: UMVIs.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

Control del absentismo por incapacidad temporal en personal del sistema sanitario público de Andalucía. (O-3.3).

Objetivos y Contenido: Colaborar en la disminución del absentismo laboral por IT que afecta a los trabajadores del SSPA, desde el campo de la inspección médica del sistema sanitario. Se procederá a dar continuidad al programa específico para el control de la IT en centros sanitarios del SSPA.

Ámbito de actuación: Personal del Sistema Sanitario Publico Andaluz, que incluirá tanto al personal del SAS como de las Agencias Sanitarias Publicas Andaluzas.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

Control del absentismo por incapacidad temporal en personal funcionario de la Junta de Andalucía. (O-3.4).

Objetivos y Contenido: Colaborar en la disminución del absentismo laboral por enfermedad, que afecta a los trabajadores de la Junta de Andalucía, desde el campo de la inspección médica del sistema sanitario, de acuerdo con los Convenios de la Consejería de Salud con la Consejería de Justicia y Administración Pública y MUFACE, en coordinación con la Inspección General de Servicios, tanto de trabajadores del Régimen General de la Seguridad Social, como de MUFACE o MUGEJU.

Ámbito de actuación: Personal al servicio de la Junta de Andalucía, tanto del Régimen General, como de MUFACE y MUGEJU.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

Convenio de colaboración con Instituto Nacional de Seguridad Social. (O-3.5).

Objetivos y contenido: Se realizarán las actividades necesarias para la consecución de los objetivos de actividad acordados con el INSS según convenio de colaboración.

Ámbito de actuación: UMVIs. Centros de Salud. Hospitales.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de la Incapacidad Temporal.

Comunicación información de cambios de contingencia a los centros del SSPA. (O-3.6).

Objetivos y contenido: Desarrollo del programa de detección de prestaciones asistenciales a trabajadores con procesos clínicos originados en contingencias profesionales.

Ámbito de actuación: UMVIs. Inspección central.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de la Incapacidad Temporal.

Valoración médica funcionarios para percepción del 100% del complemento de IT. (O-3.7).

Objetivos y Contenido: En aplicación de la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, las UMVIs, a requerimiento de los órganos de personal competentes, y en las circunstancias que a continuación se relacionan, remitirán al Servicio de Personal solicitante el informe:

- Cuando se requiera valoración médica conforme se detalla en el Anexo de Enfermedades de dicha Instrucción, y no haya sido emitido informe justificativo por médico del SSPA.

- Cuando se trate de patologías no previstas en el Anexo y el interesado haya solicitado expresamente al órgano de personal su valoración.

Ámbito de actuación: UMVIs provinciales.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

Informe previo a inscripción registral de afectados con secuelas por talidomida. (O-3.8).

Objetivos y Contenido: Está prevista la publicación de una Orden de la Consejería de Salud por la que se crea un registro de personas que presenten malformaciones derivadas del consumo de la talidomida por los padres, en la que se designa a la Inspección de S. Sanitarios para la realización de los informes previos a la inscripción en el registro oficial de la Consejería.

Ámbito de actuación: UMVIs provinciales.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

Adaptación de recursos y organización al nuevo [R.D. 625/2014 \(RCL 2014, 1025 \)](#) . (O-3.9).

Objetivos y Contenido: A lo largo del año 2016, y una vez se publique la nueva Orden Ministerial que concrete el desarrollo del Real Decreto que regula la nueva sistemática de gestión de la IT de menos de 365 días y se emitan por el Instituto Nacional de la Seguridad Social los nuevos modelos de Partes y protocolos informáticos a utilizar en las transferencias de información, se procederá a adaptar los recursos informáticos de gestión de la IT a este nuevo sistema de actuación (tanto los correspondientes a la UMVIS como los de Atención Primaria) y se desarrollarán las actuaciones necesarias para el funcionamiento correcto y el conocimiento por todo el personal con responsabilidad en la gestión de la incapacidad temporal de la nueva sistemática de esta.

Ámbito de actuación: Centros de Atención Primaria y UMVIs.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Incapacidad Temporal.

Análisis del sistema de información de la incapacidad temporal. (O-3.10).

Objetivos y contenido: Se desarrollarán las siguientes actuaciones:

a) Análisis del modulo de tratamiento de la información (MTI) del Sigilum, que genere la salida de datos en todos sus niveles de agregación y de variables asociadas a la IT.

b) Mensualmente todos los Distritos sanitarios recibirán los análisis de información de la evolución de sus objetivos de seguimiento de la IT, con 3 niveles de desagregación: Distrito, Zona Básica de Salud, y código Puesto Médico. También recibirán la evolución de los objetivos a nivel provincial y autonómico, para que sirvan de referencia.

c) Comunicación a los médicos de At.Primaria de su Perfil de Prescripción de IT, de forma que tengan una visión general lo más aproximada posible de las características que presenta la población adscrita y el uso que

realiza de la prescripción de IT.

d) Envío periódico al Ministerio de Sanidad de los datos e indicadores seleccionados de IT para la elaboración del sistema de información sobre IT del Sistema Nacional de Salud.

Ámbito de actuación: Inspección Central. UMVIs. Distritos de Atención primaria. Centros de Salud.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

Programa de detección de prestaciones asistenciales a trabajadores con procesos clínicos presuntamente originados en contingencias profesionales. (O-3.11).

Objetivos y contenido: Detección y posterior facturación de prestaciones asistenciales realizadas por el SSPA y que fueran subsidiarias de ser atendidas por MCOSS.

Ámbito de actuación: Inspección Central. UMVIs. Distritos de Atención primaria. Centros de Salud.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

IV. Áreas de transversales de la inspección de s. sanitarios

Impulsar el desarrollo profesional de los inspectores, subinspectores y personal administrativo de la inspección de S. Sanitarios. (O-4.1).

Objetivo: De acuerdo con la estrategia de la Consejería de Salud, en relación al desarrollo profesional de sus profesionales, la Inspección de S. Sanitarios impulsará las siguientes líneas de trabajo:

Definir el Mapa de Competencias Profesionales de los diferentes puestos de trabajo definidos en la Inspección de S, Sanitarios, de acuerdo a su normativa y planes.

Establecer los Itinerarios Formativos de acuerdo a las competencias profesionales y a las necesidades de los profesionales.

Establecer el Sistema de Acreditación de Competencia Profesional, como sistema de reconocimiento.

Formación para la mejora continua del desarrollo profesional. (O-4.2).

Objetivos: Elaboración de un plan de formación anual, tras análisis de las necesidades determinadas por el Plan de Inspección y las necesidades demandas por las Inspecciones Provinciales y sus profesionales, en el desarrollo de sus líneas de trabajo. Este plan de formación anual se ajustará a los cursos homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), dotados en el presupuesto de la Consejería, y organizados por la Inspección de Servicios Sanitarios. Igualmente se podrán incorporar al plan de formación las actividades formativas que se puedan realizar con los centros sanitarios del SSPA, la Agencia Andaluza de Calidad Sanitaria y las Universidades Andaluzas.

Ámbito de actuación: Inspecciones provinciales e Inspección Central.

Área de responsabilidad: Área de Calidad y Gestión del Conocimiento y Programas generales de Inspección.

Gestión de la calidad del desarrollo de las funciones de la inspección de S, Sanitarios. (O-4.3).

Objetivos y contenido: Se continuará con la elaboración de los procesos en inspección de servicios sanitarios y de la evaluación de la calidad de las líneas de trabajo.

Ámbito de actuación: Inspecciones provinciales e Inspección Central.

Área de responsabilidad: Área de Calidad y Gestión del Conocimiento y Programas generales de Inspección.

Participación en la subcomisiones de salud laboral de la Junta de Andalucía. (O-4.4).

Objetivos y Contenido: Valoración de los informes clínicos aportados por los trabajadores que solicitan cambios de puesto de trabajo o traslados por razones objetivas de enfermedad. Se participará tanto en la Subcomisión de Salud laboral del personal laboral como en la Subcomisión de Salud laboral del personal funcionario.

Ámbito de actuación: Inspección Central.

Área de responsabilidad: Subdirección de Inspección de S. Sanitarios.

Informes sobre denuncias en relación con la atención sanitaria. (O-4.5).

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes solicitados por la autoridad sanitaria, derivados de denuncias relativas al funcionamiento de centros, establecimientos y servicios sanitarios y atención sanitaria en centros sociosanitarios, prestaciones sanitarias y garantías reconocidas a la ciudadanía.

Ámbito de actuación: Todos los informes solicitados por la autoridad sanitaria, derivados de denuncias interpuestas por la ciudadanía, entidades jurídicas o instituciones públicas, relativas a este objetivo.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios. Programa General de Inspección Farmacéutica.

Desarrollo de los sistemas de información de actividad y resultados de las funciones de la inspección de S. Sanitarios. (O-4.6).

Objetivos y contenido: Se continuará elaborando e introducirán las mejoras necesarias al sistema de información que permite la evaluación del cumplimiento de objetivos y desarrollo de las actividades realizadas por la Inspección de S. Sanitarios, para el desarrollo de este Plan, que se complementará con la memoria anual. En concreto se elaborarán:

- Sistema de información mensual.
- Informaciones específicas trimestrales y semestrales.
- Memoria anual.

Ámbito de actuación: Inspecciones provinciales e Inspección Central.

Área de responsabilidad: Área de Calidad y Gestión del Conocimiento.

Modificación y adaptación de las aplicaciones informáticas para la gestión y control de la IT en Atención Primaria y UMVIS, a los cambios producidos por el [R.D. 625/2014 \(RCL 2014, 1025 \)](#) . (O-4.7).

Objetivos y contenido: Se modificará el nuevo módulo PIT en Diraya para la gestión de la IT en Atención Primaria y el Sigilum Milenium en todas las Unidades Médicas de Valoración de Incapacidades, durante el primer semestre.

Se desarrollará el nuevo sistema de expedición de partes de IT que formula el Real Decreto 625/2014.

Se aplicará el nuevo protocolo de envío de ficheros de IT al INSS, según lo acordado con esta Institución.

Se adoptarán las medidas necesarias para alcanzar en el mayor grado posible el cumplimiento de los objetivos en materia informática del Convenio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Ámbito de actuación: UMVIs e Inspección Central.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de la Incapacidad temporal.

Desarrollo de una aplicación informática para la gestión de las inspecciones en establecimientos sanitarios. (O-4.8).

Objetivos y contenido: Se iniciará el desarrollo de una aplicación informática, basada en los protocolos de inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios y farmacéuticos, que facilite las inspecciones habituales que se realizan a estos, principalmente las inspecciones para autorizaciones y en control de normativa sanitaria, una vez elaborado el diseño por la Inspección Central del programa funcional PEGASO.

Ámbito de actuación: Área de Inspección de Centros, e Inspección Farmacéutica de la Subdirección.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios y Programa general de Inspección de Farmacia.

Gestión de los ficheros de cruce de partes SAS-INSS, ficheros de resoluciones del INSS, propuestas de alta de MCOSS (mutuas colaboradoras de la S. Social) y del buzón informático de intercomunicación entre UVMIS y Atención Primaria. (O-4.9).

Objetivos y contenido: El buzón entre Sigilum Milenium y PIT se gestionará diariamente por el inspector médico correspondiente al objeto de resolver las alertas recibidas desde At. Primaria en relación a los TOP superados, nuevas bajas tras alta por inspección, respuestas a las órdenes de altas, etc, así como la resolución de tareas online tales como solicitudes de desplazamientos, solicitudes de control, solicitudes de cambios de contingencia, etc.

De igual forma se gestionarán todas las actuaciones necesarias derivadas de la recepción de ficheros del INSS para el cruce de partes P9 con los existentes en el SAS, los ficheros de Resoluciones emitidas por el INSS, o los ficheros con las propuestas de alta provenientes de las Mutuas.

Ámbito de actuación: UVMIs.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de la Incapacidad.